

Consejo de Seguridad

Distr. general
29 de octubre de 2009

Resolución 1893 (2009)

Aprobada por el Consejo de Seguridad en su 6209ª sesión, celebrada el 29 de octubre de 2009

El Consejo de Seguridad,

Recordando sus resoluciones anteriores y las declaraciones de su Presidencia sobre la situación en Côte d'Ivoire, en particular las resoluciones 1842 (2008) y 1880 (2009),

Reafirmando su resuelto compromiso con la soberanía, la independencia, la integridad territorial y la unidad de Côte d'Ivoire, y *recordando* la importancia de los principios de buena vecindad, no injerencia y cooperación regional,

Tomando nota del informe del Secretario General de fecha 29 de septiembre de 2009 (S/2009/495) y de los informes del Grupo de Expertos de las Naciones Unidas sobre Côte d'Ivoire de fechas 8 de abril de 2009 (S/2009/188) y 9 de octubre de 2009 (S/2009/521),

Poniendo de relieve que las medidas impuestas por las resoluciones 1572 (2004) y 1643 (2005) siguen contribuyendo a la estabilidad de Côte d'Ivoire, particularmente en el contexto de las elecciones presidenciales previstas,

Observando nuevamente con preocupación que, a pesar del mejoramiento sostenido de la situación general de los derechos humanos, persisten los casos de violaciones de esos derechos y del derecho humanitario cometidas contra civiles en diferentes partes del país, incluidos numerosos actos de violencia sexual, *destacando* que se debe hacer comparecer a los autores ante la justicia, *reiterando* su enérgica condena de todas las violaciones de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario en Côte d'Ivoire, y *recordando* sus resoluciones 1325 (2000), 1820 (2008), 1888 (2009) y 1889 (2009), relativas a la mujer, la paz y la seguridad, sus resoluciones 1612 (2005) y 1882 (2009), relativas a los niños y los conflictos armados, y su resolución 1674 (2006), relativa a la protección de los civiles en los conflictos armados,

Habiendo determinado que la situación imperante en Côte d'Ivoire sigue constituyendo una amenaza para la paz y la seguridad internacionales en la región,

Actuando en virtud del Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas,

09-58432 (S) 291009 291009





1. *Decide* prorrogar hasta el 31 de octubre de 2010 las medidas relativas a las armas y los viajes y las medidas financieras impuestas por los párrafos 7 a 12 de la resolución 1572 (2004) y las medidas para impedir que ningún Estado importe diamantes en bruto de Côte d'Ivoire impuestas por el párrafo 6 de la resolución 1643 (2005);

2. *Decide* examinar las medidas prorrogadas en el párrafo 1 *supra* teniendo en cuenta los progresos realizados en el proceso electoral y en la ejecución de los pasos fundamentales del proceso de paz, mencionados en la resolución 1880 (2009), antes de que termine el período indicado en el párrafo 1, y *decide también* llevar a cabo, durante el período indicado en el párrafo 1 *supra*:

a) Un examen de las medidas prorrogadas en el párrafo 1 *supra* a más tardar tres meses después de que se celebren elecciones presidenciales abiertas, libres, imparciales y transparentes con arreglo a las normas internacionales, con miras a modificar posiblemente el régimen de sanciones; o

b) Un examen de mitad de período a más tardar el 30 de abril de 2010 si en esa fecha no se ha programado el examen indicado en el párrafo 2 a) de la presente resolución;

3. *Exhorta* a las partes de Côte d'Ivoire en el Acuerdo Político de Uagadugú y a todos los Estados, en particular los de la subregión, a que apliquen íntegramente las medidas prorrogadas en el párrafo 1 *supra*, incluso promulgando la normativa necesaria cuando proceda, y *exhorta también* a la Operación de las Naciones Unidas en Côte d'Ivoire (ONUCI) a que preste su pleno apoyo en particular a la aplicación de las medidas relativas a las armas, prorrogadas en el párrafo 1, dentro de los límites de su capacidad y su mandato, determinado en la resolución 1739 (2007) y prorrogado en la resolución 1880 (2009), y *exhorta además* a las fuerzas francesas a que apoyen a la ONUCI en este sentido, dentro de los límites de su despliegue y su capacidad;

4. *Reitera* nuevamente su exigencia en particular de que las autoridades de Côte d'Ivoire tomen las medidas necesarias para poner fin de inmediato a cualquier violación de las medidas impuestas por el párrafo 11 de la resolución 1572 (2004), incluidas las violaciones mencionadas por el Grupo de Expertos en sus informes de fechas 21 de septiembre de 2007 (S/2007/611), 15 de octubre de 2008 (S/2008/598) y 9 de octubre de 2009 (S/2009/521);

5. *Exige* que las partes de Côte d'Ivoire en el Acuerdo Político de Uagadugú, en particular las autoridades de Côte d'Ivoire, permitan el acceso irrestricto, en especial del Grupo de Expertos establecido en virtud del párrafo 7 de la resolución 1584 (2004), al equipo, los lugares y las instalaciones indicados en el párrafo 2 a) de la resolución 1584 (2005), y a todas las armas, municiones y materiales conexos, independientemente de su ubicación, sin previo aviso cuando proceda y con inclusión de los controlados por unidades de la Guardia Republicana, y *exige también* que permitan en las mismas condiciones el acceso de la ONUCI para que pueda desempeñar su mandato y de las fuerzas francesas que la respaldan, conforme a sus resoluciones 1739 (2007) y 1880 (2009);

6. *Reitera* que cualquier amenaza para el proceso electoral en Côte d'Ivoire, en particular cualquier ataque u obstrucción a las de la Comisión Electoral Independiente encargada de organizar las elecciones o a las actividades de los operadores mencionados en los párrafos 1.3.3 y 2.1.1 del Acuerdo Político de Uagadugú, constituirán una amenaza para el proceso de paz y reconciliación nacional a los efectos de lo dispuesto en los párrafos 9 y 11 de la resolución 1572 (2004);

7. *Reitera* que cualquier obstáculo grave a la libertad de circulación de la ONUCI o de las fuerzas francesas que la respaldan, o cualquier ataque u obstrucción a las actividades de la ONUCI, las fuerzas francesas, el Representante Especial del Secretario General, el Facilitador mencionado en el párrafo 23 de la resolución 1880 (2009) o su Representante Especial en Côte d'Ivoire, constituirán una amenaza para el proceso de paz y reconciliación nacional a los efectos de lo dispuesto en los párrafos 9 y 11 de la resolución 1572 (2004);

8. *Solicita* al Secretario General y al Gobierno de Francia que le comuniquen inmediatamente, por conducto del Comité, cualquier obstáculo grave a la libertad de circulación de la ONUCI o de las fuerzas francesas que la respaldan, incluidos los nombres de los responsables, y *solicita también* al Secretario General y al Facilitador que le comuniquen inmediatamente, por conducto del Comité, cualquier ataque u obstrucción a sus actividades o a las de los Representantes Especiales mencionados en el párrafo 7 *supra*;

9. *Solicita* a todos los Estados interesados, en particular los de la subregión, que cooperen plenamente con el Comité, y *autoriza* al Comité a solicitar cualquier información adicional que considere necesaria;

10. *Decide* prorrogar el mandato del Grupo de Expertos enunciado en el párrafo 7 de la resolución 1727 (2006) hasta el 31 de octubre de 2010 y *solicita* al Secretario General que tome las medidas administrativas necesarias;

11. *Decide* que el informe mencionado en el párrafo 7 e) de la resolución 1727 (2006) podrá incluir, cuando proceda, cualesquiera información y recomendaciones pertinentes a la posible designación adicional por el Comité de las personas y entidades descritas en los párrafos 9 y 11 de la resolución 1572 (2004);

12. *Solicita* al Grupo de Expertos que presente al Comité un informe de mitad de período a más tardar el 15 de abril de 2010 y que, por conducto del Comité, le presente por escrito 15 días antes de que finalice el período de su mandato un informe final sobre la aplicación de las medidas impuestas por los párrafos 7, 9 y 11 de la resolución 1572 (2004) y el párrafo 6 de la resolución 1643 (2005), así como recomendaciones al respecto y *solicita también* al Grupo de Expertos que incluya en ese informe información concreta sobre las personas que le denieguen el acceso a las armas, municiones y materiales conexos;

13. *Solicita* al Secretario General que, cuando proceda, le comunique por conducto del Comité la información reunida por la ONUCI, y de ser posible examinada por el Grupo de Expertos, sobre el suministro de armas y materiales conexos a Côte d'Ivoire;

14. *Solicita también* al Gobierno de Francia que, cuando proceda, le comunique por conducto del Comité la información reunida por las fuerzas francesas, y de ser posible examinada por el Grupo de Expertos, sobre el suministro de armas y materiales conexos a Côte d'Ivoire;

15. *Solicita además* al Proceso de Kimberley que, cuando proceda, le comunique por conducto del Comité información, que de ser posible haya sido examinada por el Grupo de Expertos, sobre la producción y la exportación ilícita de diamantes de Côte d'Ivoire;

16. *Decide* que las medidas impuestas por el párrafo 6 de la resolución 1643 (2005) no se aplicarán a las importaciones que se utilicen únicamente con fines de investigación y análisis científicos para facilitar la elaboración de información técnica concreta relativa a la producción de diamantes de Côte d'Ivoire, siempre y cuando la investigación sea coordinada por el Proceso de Kimberley y aprobada en cada uno de los casos por el Comité;

17. *Decide* que las solicitudes que se hagan de conformidad con el párrafo 16 deberán presentarse al Comité conjuntamente por el Proceso de Kimberley y el Estado Miembro importador, y *decide también* que cuando el Comité haya aprobado un exención de conformidad con este párrafo, el Estado Miembro importador deberá notificar al Comité los resultados del estudio y compartir los resultados, sin dilación, con el Grupo de Expertos sobre Côte d'Ivoire para prestarles asistencia en sus investigaciones;

18. *Insta* a todos los Estados, los órganos competentes de las Naciones Unidas y otras organizaciones y partes interesadas, incluido el Proceso de Kimberley, a que cooperen plenamente con el Comité, el Grupo de Expertos, la ONUCI y las fuerzas francesas, en particular proporcionando cualquier información de que dispongan sobre posibles violaciones de las medidas impuestas por los párrafos 7, 9 y 11 de la resolución 1572 (2004) y el párrafo 6 de la resolución 1643 (2005) y reiteradas en el párrafo 1 *supra*;

19. *Insta también* en este contexto a que todas las partes de Côte d'Ivoire y todos los Estados, en particular los de la región, garanticen:

– La seguridad de los miembros del Grupo de Expertos;

– El acceso irrestricto del Grupo de Expertos, en particular a las personas, los documentos y los lugares a fin de pueda ejecutar su mandato;

20. *Subraya* que está plenamente dispuesto a imponer medidas específicas contra las personas designadas por el Comité sobre las que se haya determinado, entre otras cosas, que:

a) Constituyen una amenaza para el proceso de paz y reconciliación nacional de Côte d'Ivoire, en particular por bloquear la aplicación del proceso de paz a que se hace referencia en el Acuerdo Político de Uagadugú;

b) Atacan u obstruyen las actividades de la ONUCI, las fuerzas francesas que la respaldan, el Representante Especial del Secretario General, el Facilitador o su Representante Especial en Côte d'Ivoire;

c) Son responsables de obstaculizar la libertad de circulación de la ONUCI y las fuerzas francesas que la respaldan;

d) Son responsables de violaciones graves de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario cometidas en Côte d'Ivoire;

e) Incitan públicamente al odio y a la violencia;

f) Actúan en contravención de las medidas impuestas por el párrafo 7 de la resolución 1572 (2004);

21. *Decide* seguir ocupándose activamente de la cuestión.